

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0467-2020-UNAM

Moquegua, 07 de setiembre de 2020.

VISTOS: El Informe N° 201-2020-DIGA/CO/UNAM DEEL 01.09.2020, el Informe Legal N° 340-2020-OAL/CO-UNAM del 28.08.2020, el Informe N° 300-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 31.07.2020, el Informe N° 1359-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 21.07.2020, el Informe N° 2153-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 01.07.2020, la Carta N° 072-2020-APTL-OIGI/UNAM del 28.05.2020, el Informe N° 891-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 26.05.2020, el Informe N° 057-2020-UP/OPEP/UNAM del 17.01.2020, el Informe N° 2877-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 17.12.2019, el Informe N° 1049-2019-APTL-OIGI/UNAM del 12.12.2019, la Carta N° 021-2019-WEAF del 10.12.2019; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de la Comisión Organizadora de fecha 04 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Orden de Servicio N° 1755, de fecha 29.08.2018, con expediente SIAF N° 3674, se contrata al proveedor Ing. Walter Edison Alanya Flores, para la ejecución del servicio de: "Consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la inversión PIP-IOAR: Adquisición de cámaras de seguridad, set de muebles, kits de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones, ingeniería de superficie para equipos de comunicaciones y transformadores de suministro de potencia; en la Universidad Nacional de Moquegua, localidad Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", cuyo importe de contratación asciende a S/ 15,000.00 soles con un plazo de ejecución de 25 días calendarios;

Que, con Carta N° 021-2019-WEAF, el proveedor Ing. Walter Alanya Flores, solicita se tramite el pago del servicio prestado, puesto que se ha cumplido con las actividades específicas conforme señala los términos de la referencia;

Que, a través del Informe N° 1049-2019-APTL-OIGI/UNAM, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de las Inversiones, solicita el reconocimiento de deuda como también la apertura de la meta y certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 2877-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística, señala que corresponde tramitar el reconocimiento de deuda. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que es factible el reconocimiento de deuda como gasto de ejercicios anteriores y estando ante la obligación de cumplir con el pago se otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 0891-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM la Jefa de la Oficina de Logística, deriva el informe presentado por la especialista en adquisiciones donde solicita que el área usuaria debe adjuntar el Formato N° 6 y firmar la Orden de Servicio, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Carta N° 072-2020-APTL-OIGI/UNAM el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de las Inversiones, solicita al contratista el levantamiento de observaciones, el cual fue respondido a través de la Carta N° 001-2020-WEAF; siendo reiterado a través de la Carta N° 075-2020-APTL-OIGI/UNAM siendo absuelto a través de la Carta N° 002-2020-WEAF;

Que, con Informe N° 2153-2020-APTL-OEIGR/UNAM, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de las Inversiones, otorga la conformidad de servicio y requiere el reconocimiento de deuda a favor del contratista;

Que, mediante Informe N° 1359-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM la Jefa de la Oficina de Logística, ratifica y deriva el Informe N° 012-2020-CRAG-OLOG-DIGA/CO-UNAM, en cuyo documento manifiesta que se debe aplicar la penalidad por mora en la entrega del servicio, ascendente a S/. 1,200.00 soles;

Que, con Informe N° 300-2020-OCYT/DIGA-UNAM, la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, señala que conforme a la Directiva N° 003-2016-DIGA-UNAM, para formalización de fase devengado el expediente documentario cuenta con los requisitos que indica la norma vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 340-2020-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2018, a favor de Walteer Edison Alanya Flores, por el importe de S/. 15,000.00 por la ejecución del servicio: "Consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la inversión PIP-IOAR: Adquisición de cámaras de seguridad, set de muebles, kits de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones, ingeniería de superficie para equipos de comunicaciones y transformadores de suministro de potencia; en la Universidad Nacional de Moquegua, Localidad Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";

Que, con Informe N° 201-2020-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, deriva el expediente de Reconocimiento de deuda a favor del proveedor Walter Edison Alanya Flores, para la ejecución del servicio antes mencionado, asimismo se considere el pago por penalidades por el importe de S/. 1,200.00 soles.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 04 de setiembre de 2020, por UNANIMIDAD, acordó **APROBAR**, el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0467-2020-UNAM

Reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y autorizar la obligación de pago a favor del Ing. Walter Edison Alanya Flores, por el importe de S/. 15,000.00 soles, por el servicio de: "Consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la inversión PIP-IOAR: Adquisición de cámaras de seguridad, set de muebles, kits de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones, ingeniería de superficie para equipos de comunicaciones y transformadores de suministro de potencia; en la Universidad Nacional de Moquegua, Localidad Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", del ejercicio fiscal 2018.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reconocimiento de deuda de ejercicio anterior y autorizar la obligación de pago a favor del Ing. Walter Edison Alanya Flores, por el importe de S/. 15,000.00 soles, por el servicio de: "Consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la inversión PIP-IOAR: Adquisición de cámaras de seguridad, set de muebles, kits de instalación o modificación de equipos de telecomunicaciones, ingeniería de superficie para equipos de comunicaciones y transformadores de suministro de potencia; en la Universidad Nacional de Moquegua, Localidad Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", del ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la aplicación de la penalidad por el importe de S/ 1,200.00 equivalente al 10% de la Orden de Compra N° 1755-2018.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL